

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN 2022 EN LA SIERRA DE LA CULEBRA (ZAMORA).

En el año 2022 se produjeron en la provincia de Zamora varios incendios forestales de grandes dimensiones que afectaron a 56.211,02 ha de los términos municipales de Figueruela de Arriba, San Vicente de la Cabeza, Manzanal de Arriba, Tábara, Rionegro del Puente, Vega de Tera, Ferreras de Abajo, Melgar de Tera, Riofrío de Aliste, Villardeciervos, Mahide, Calzadilla de Tera, Otero de Bodas, Ferreras de Arriba Faramontanos de Tábara, Ferrerueta, Frieria de Valverde, Losacio, Micereces de Tera, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Olmillos de Castro, Pozuelo de Tábara, Publica de Valverde, Santa Croya de Tera, Ayoó de Vidriales, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera y Villanueva de las Peras.

Los terrenos afectados eran de titularidad privada y pública, y dentro de estos últimos, una parte de ellos comprendían montes declarados de Utilidad Pública lo que ha supuesto que las entidades locales propietarias de estos montes hayan visto sustancialmente afectados los ingresos que obtenían por su ordenado aprovechamiento, que, junto a otras pérdidas materiales, y gastos extraordinarios en actuaciones, actividades y trabajos que tuvieron que afrontar estas entidades locales con sus presupuestos ordinarios, supuso un notable esfuerzo económico y quebranto para las arcas municipales.

Trámite ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La singular estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido, y sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones del Estado para ayudar a las corporaciones locales en materia de obras de abastecimiento y saneamiento de agua, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La presente subvención pretende coadyuvar a las entidades locales afectadas por los incendios forestales acaecidos en 2022 en la Sierra de la Culebra (Zamora) que se relacionan en el Anexo I, para financiar diversas actuaciones relativas a las obras de reposición, reparación y mejoras de los sistemas de abastecimiento de agua potable que resultaron afectados por los incendios, destinadas a garantizar el suministro de agua en estos términos municipales.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presentan, tanto la actividad subvencionable, como el destinatario de la subvención, justifican la concesión de la subvención directa por concurrir las expresadas razones de interés público, social, económico y humanitario a las que se refiere el artículo 22 citado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la subvención sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100 % del importe de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a las entidades locales afectadas por los incendios forestales acaecidos en 2022 en la Sierra de la Culebra (Zamora), por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), para financiar diversas actuaciones **relativas a las obras** de reposición, reparación y mejoras de los sistemas de abastecimiento de agua potable, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.9, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024 prorrogados para el año 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Riofrío de Aliste	16.897,98 €
Ayuntamiento de Ferreras de Abajo	31.051,80 €
Entidad Local Menor de Litos	3.968,59 €
Entidad Local Menor de Villanueva de Valrojo	3.579,32 €
Ayuntamiento de Ferreras de Arriba	25.590,78 €
Ayuntamiento de Ferreruela	15.570,83 €
Ayuntamiento de Figueruela de Arriba	7.852,31 €
Ayuntamiento de Mahide	31.629,20 €
Ayuntamiento de Otero de Bodas	15.434,83 €
Ayuntamiento de Tábara	18.551,88 €
Ayuntamiento de Villardeciervos	29.872,48 €
TOTAL GENERAL	200.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA SIERRA DE LA CULEBRA, PROVINCIAL DE ZAMORA.

PRIMERA.- Objeto

La subvención tiene como objeto financiar a las Entidades relacionadas en el Anexo I diversas actuaciones de reposición, reparación y mejoras de los sistemas de abastecimiento de agua potable, que resultaron afectados por los incendios destinadas para garantizar el suministro de agua de las entidades locales comprendidas en el Anexo I

SEGUNDA.- Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables todas las actuaciones, actividades y trabajos desarrollados por los beneficiarios afectados por los citados incendios, en relación con la realización de obras de reposición, reparación y mejoras de los sistemas de abastecimiento de agua potable de titularidad municipal. Todos estos conceptos subvencionables tendrán que haberse efectuado desde el 15 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026.

TERCERA.- Forma de justificación.

La liquidación de la subvención se realizará mediante la presentación de una memoria, de carácter técnico y económico, justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados por el beneficiario, con identificación del acreedor y del objeto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

CUARTA.- Anticipo y plazo de justificación.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 % del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

La justificación del importe anticipado se efectuará hasta el 30 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

Atendiendo a la especial naturaleza de la subvención, debido a las características de las entidades beneficiarias y a la continuidad de dicha ayuda, la concesión de la subvención se considerará efectiva si no se produce el su rechazo expreso, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo a cada pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Compatibilidades.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso debe devolver el exceso de financiación percibida.

OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

Los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.